

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
y las Altezas Reales Doña María de las
Verges, continúan sin novedad en su im-
portante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 3 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de zocata y otros materiales de hierro fundido y dulce que existen en los almacenes de Fontanería-Alcantarillas y Vías públicas de este Ayuntamiento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 31 de Agosto de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 3.556.)

(E.—349.)

Cumpliendo lo que tiene acordado este Ayuntamiento en sesión de 18 de Agosto, se anuncia concurso público para contratar, por el precio de 4.500 pesetas, la construcción e instalación en la casa número 6 de la calle de Fernanflore de una lápida que perpetúe la memoria de Don Ricardo de la

Vega, con sujeción al pliego de condiciones que, juntamente con el expediente, está de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría, durante las horas de diez a doce, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Las proposiciones pueden presentarse, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general, de diez de la mañana a dos de la tarde, y en sobre cerrado y lacrado, que contendrá la proposición extendida en papel del Timbre del Estado de la clase 11.ª

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y siete.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.555.)

(E.—348.)

Aprobada con carácter provisional por este Excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta de la Junta de solares, la relación de valores y extensión superficial de 222 solares enclavados en el distrito de Buenavista, señalados de común acuerdo entre la Administración y los propietarios, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de lo dispuesto en los artículos 48 y 63 del Reglamento para ejecución de la Ley de 12 de Junio de 1911.

Madrid, 29 de Agosto de 1917.

El Secretario general,
P. A.,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.554.)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el actual domicilio de Don Clemente Barahona, Don Ildefonso López Carreño, Doña Elvira Hernando, herederos de Doña Rosario Coronado y Doña Avelina

Bolz, Maestros que fueron respectivamente de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de Canillas, Campo Real, Orusco, Mejorada del Campo y Vicálvaro, se les cita para que en el plazo de treinta días se presenten en esta oficina, sita en la Plaza de Santiago, núm. 2, Palacio de la Diputación provincial, para que sean notificados de asunto que se les interesa; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Agosto de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.499.)

Ayuntamientos

ESTREMERERA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1918 se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Estremera, a 27 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Julián Martínez.

(Núm. 3.541.)

POZUELO DEL REY

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, formado por la Comisión de Hacienda, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y se deduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Pozuelo del Rey, 31 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 3.542.)

BRUNETE

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1918 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brunete, 27 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Lino Graajoz.

VILLALBILLA

El presupuesto municipal ordinario de esta Villa, formado para el año próximo de 1918, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado libremente por quien lo tenga a bien, a contar desde esta fecha.

Villalbilla, 30 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Pedro I. aola.

(Núm. 3.543.)

BREA DE TAJO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1918 se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brea de Tajo, 28 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Leopoldo Torres.

(Núm. 3.544.)

CANILLEJAS

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el año próximo de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y hacer al mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Canillejas, 30 de Agosto de 1917.

El Alcalde accidental,
Eduardo Teran.

(Núm. 3.545.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

El proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año 1918 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

OlmEDA de la Cebolla, 31 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

(Núm. 3.546.)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, a 27 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Cayetano del Pozo.

(Núm. 3.547.)

4.ª División Hidrológico-Forestal

Provincia de Madrid

Anuncio

El día 29 de Septiembre de 1917 tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Canencia y Lozoya del Valle, de esta provincia, las primeras subastas de los aprovechamientos que se especifican en el estado que se inserta a continuación, y de no presentarse licitadores a las mismas, se celebrarán las segundas el día 9 de Octubre próximo, rigiendo para dichos actos los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Alcaldías de los pueblos citados.

NOMBRE DEL MONTE	Término municipal.	Clase de aprovechamiento.	Unidades.	EXTENSIÓN — He. táreas	TASACIÓN — Pesetas.	Duración del aprovechamiento	Hora en que se ha de celebrar la subasta.
DE PROPIOS							
<i>La Sierra.</i>							
Tranzón «Cerros o Cerezos»	Lozoya.....	Pastos.....	70 reses lanares.....	34	70	Año forestal.....	Nueve.
DEL ESTADO							
<i>Perímetro de Canencia.</i>							
Pastizal de los Hoyos.....	Canencia.....	Idem.....	60 reses mayores.....	54	1.500	Idem.....	Diez.
Pastizal del Rasero.....	Idem.....	Idem.....	20 reses mayores.....	26	500	Idem.....	Once.
Pastizal del Río.....	Idem.....	Idem.....	200 lanares y 10 vacuno.....	42	300	Idem.....	Nueve.
<i>Perímetro de Lozoya.</i>							
Pastizal de la Peña del Cuservo.....	Lozoya.....	Idem.....	300 lanares.....	92	450	Idem.....	Diez.

Madrid, 28 de Agosto de 1917.—Por acuerdo de la Sección segunda del Consejo forestal, El Presidente, P. A., Angel Ortiz de Solórzano.

(Núm. 3.538.)

(E.—347.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 30 de Agosto actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Don Manuel Bru, en nombre del Banco de España, contra Don Francisco de Asís Oscoz Morales, se ponen en venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Primera.—La casa número catorce moderno, cincuenta antiguo, de la calle de la Aduana de esta Corte; linda: al Norte, con dicha calle; al Oeste y Sur, con la casa número doce; al Este, con la número diez y seis; el solar de la finca tiene forma de un trapezoide, y una superficie de seiscientos metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros.

Segunda.—La casa número siete moderno de la calle de Eguilaz de esta Corte; linda: al Norte, con la número siete duplicado; al Sur, con la número cinco de dicha calle y con la número siete de la de Sagasta; al Este, con la calle de Eguilaz, y al Oeste, con el solar número seis de la de Luchana; el solar de esta finca tiene forma de un polígono irregular de seis lados y una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados treinta y siete decímetros.

Tercera.—La casa número treinta y tres provisional, hoy cincuenta y tres, de la calle de la Princesa de esta Corte, que linda: al Este, con la misma calle; al Norte, con la casa

de Don Benito Menéndez; al Sur, con solar de Don Cornelio Ramon, y al Oeste, con la número dos de la calle de Marqués de Urquijo; el solar de esta finca tiene la figura de un trapecio irregular, con una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados noventa y dos decímetros.

Cuarta.—La casa número tres moderno de la calle de Santa Catalina de esta Corte, que linda: por la medianería derecha, con la número cinco; por la izquierda, con la número uno, y por su testero, con el patio central de la manzana de casas; ocupa una superficie de 357 metros 14 decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de Octubre próximo, a las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las fincas salen en esta subasta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sean ochenta y dos mil quinientas pesetas para la primera finca; sesenta mil pesetas para la segunda; ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas para la tercera, y ciento sesenta y un mil doscientas cincuenta pesetas para la cuarta.

Tercera.—Si las posturas fuesen inferiores al tipo de la segunda subasta, que es el indicado, se observará lo prevenido en la regla 12.ª del artículo 131 citado.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones de los tres Registradores de la propiedad de esta Corte, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del Banco de España continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
P. S.,
Pedro Pérez.

(A.—425.)

CENTRO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por providencia de catorce del actual, acordó tramitar un expediente promovido por el Procurador Don Luis García Ortega, en nombre y con poder de la Sociedad anónima titulada «Tranvía del Este de Madrid», con domicilio en esta Capital, sobre declaración del dominio a favor de dicha Sociedad de la concesión gubernativa, vías, cables, instalaciones y cuanto constituye el tranvía de los barrios de Salamanca, Pozas y Argüelles, que se denominó también tranvía de Madrid, cuya descripción actual es como sigue:

«Tranvía de los barrios de Salamanca, Pozas y Argüelles (antiguo tranvía de Madrid).—Esta línea tiene su origen en la calle de Serrano, frente a la propiedad llamada «La Huerta», uniéndose allí con la línea de la Propiedad.

Es de doble vía, y tiene en varios sitios unos parrillos para facilitar las maniobras de los coches.

Las dos vías siguen por la calle de Serrano juntas hasta la calle de Villanueva, donde se dividen en dos ramales; el primero describe una curva para entrar en dicha calle de Villanueva y recorrerla hasta el paseo de Recoletos, que cruza, para seguirle luego por el lado de los números impares hasta la plaza de Castelar (Cibeles) y entrar en la calle de Alcalá, después de describir una curva grande frente al Ministerio de la Guerra.

El segundo ramal continúa siguiendo por la calle de Serrano hasta la calle de Recoletos, donde entra para recorrerla hasta el paseo del mismo nombre, que recorre por el lado de los números pares hasta la plaza de Castelar (Cibeles), que atraviesa en toda su longitud para entrar en la calle de Alcalá.

En dicho sitio los dos ramales se reúnen para formar, hasta la Puerta del Sol, una vía doble que cruzan en los encuentros de las calles del Barquillo y de Nicolás María del Rivero con la de Alcalá, las vías estrechas de la Compañía Madrileña de Traction. Al entrar en la Puerta del Sol la línea se divide en cuatro ramales: dos que constituyen la línea principal y atraviesan la plaza en toda su longitud, y otros dos que constituyen una línea secundaria y se une en una curva grande que permite la vuelta de los coches en dicha plaza.

Los cuatro ramales cruzan la línea transversal de la calle de la Montera a la de Carretas, y luego la línea principal sola cruza la de Mercaderes para seguir por la calle Mayor, a la entrada de la cual se une con sus vías la de la línea de Leganés y poco después al encuentro de las calles de Felipe III y Siete de Julio, respectivamente, otros dos ramales de la misma línea.

Después, y al encuentro de la calle Mayor con la de Bailén, describe una curva para entrar en esta última calle, que sigue hasta la plaza de San Marcial, donde cruza la línea del Pacífico a la estación del Norte, entrando luego en la calle de Ferraz y siguiéndola hasta su encuentro con la de Ventura Rodríguez, que recorre luego hasta la calle de la Princesa, donde entra para seguir hasta su terminación, frente a la Cárcel Modelo, uniéndose allí con la línea de la Moncloa.

Al encuentro citado Ferraz-Ventura Rodríguez empuja con las vías de la línea descrita un ramal de vía doble que sigue la calle de Ferraz hasta Argüelles, o sea al encuentro de dicha calle de Ferraz con la del Marqués de Urquijo, en donde se une con las líneas de Retiro-Argüelles y de Ferraz-Rosales.

Los coches pueden volver atrás mediante

los paravías colocados a la terminación de cada una de las líneas aludidas, además de los que existen en el recorrido para que puedan efectuar maniobras.

La longitud total de las líneas descritas es de 7.116 metros 21 centímetros, que puede dividirse en tres partes.

De Salamanca a Sol, 3.272 metros 62 centímetros. De Sol a Puzas, 3.099 metros 79 centímetros. Desde el encuentro de la calle de Ferraz con la de Ventura Rodríguez hasta Argüelles 743 metros 80 centímetros.

La vía es del sistema Phacris, con carril de 43 kilogramos por metro lineal y está sentada sobre una capa de hormigón, siendo el sistema de tracción el de cable aéreo; comprende además esta línea la vía aérea correspondiente a la terrestre que se acaba de describir, con los postes metálicos, cables, aisladores y demás accesorios propios de una explotación por tracción eléctrica bien entendida.

Dicha concesión, vías, cables, instalaciones y demás que integran la referida explotación, fué adquirido por la Sociedad «Tranvía del Este de Madrid», en virtud de compra a la Sociedad Inglesa «The Madrid Street Tramway Company Limited», representada por el señor Don Enrique Brown y Graner según escritura otorgada ante el Notario de esta capital Don Rafael Delgado Monreal, como sustituto de Don Francisco Moragas y Tejera, el 13 de Julio de 1899, bajo el número 741 de orden; por cuya transmisión se satisfizo al Tesoro público el impuesto de derechos reales correspondiente en 5 de Diciembre de 1899, según carta de pago número 357 y en 21 de Agosto de 1900, número 2.282, ambas de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Presentada la primera copia de dicha escritura en el Registro de la propiedad del Norte fué denegada su inscripción en cuanto a la concesión del referido tranvía, por no aparecer inscripta a nombre de la Sociedad vendedora.

Y como este es un defecto que no puede subsanarse, porque para ello sería preciso el consentimiento de personas que, o no existen, o se ignora su paradero, siendo también desconocidos sus derechohabientes, resulta que la Sociedad demandante posee un título de dominio escrito, pero que no puede surtir efecto alguno en el Registro de la propiedad, por cuya razón expone: Que se ve en la necesidad de utilizar el medio supletorio establecido en el artículo 400 de la vigente de la Ley Hipotecaria, único de que dispone para obtener la inscripción del dominio, consignando sobre lo ya expuesto los demás antecedentes y hechos que son necesarios y objeto de la justificación, que acreditan los documentos que acompaña, y son:

1.º Por escritura otorgada en Madrid ante el Notario Don Olallo Megia y Montalvo, en 11 de Diciembre de 1869, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital concedió a Don José Domingo Trigo, previos los trámites legales correspondientes, la autorización necesaria para establecer y explotar por término de noventa años, movido por fuerza animal, un camino de hierro para el servicio público, en las calles de Madrid, partiendo de las inmediaciones de los Campos Esosysiguendo por la calle de la Casa de la Moneda, paseo de Recoletos, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor y de Bailén, Plaza de Oriente, lado izquierdo del cuartel de Artillería, calle de Quitapesares y Princesa hasta terminar en la proximidad de la nueva Cárcel, la cual concesión se

otorgó con arreglo a las condiciones económico-administrativas contenidas en el pliego previamente aprobado por el Municipio y aceptado por el concesionario, que se inserta en dicha escritura.

2.º El concesionario, Don José Domingo Trigo, cedió después, privadamente, dicha concesión, a Don William (Guillermo) Morris, cesión que se ratificó y formalizó más tarde por escritura otorgada en Madrid ante el Notario Don José Guerrero Brea, en 6 del mes de Agosto de 1870, quedando en virtud de ella el señor Morris subrogado en el lugar, derechos y obligaciones que correspondían al cedente, y siendo aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital la expresada transferencia de la concesión a favor del señor Morris, quien terminó las obras de construcción del tranvía.

En dicha escritura de cesión el señor Morris estuvo representado por Don Felipe González Vallarino, en virtud del poder que aquél le confirió el 22 de Julio del citado año 1870, ante el Notario Don William W. Veum, sin que en la escritura de cesión se insertara ni se uniera a ella la copia de dicho poder, limitándose el Notario autorizante de aquélla a manifestar que se le había exhibido el mandato por el señor González Vallarino y a darle fe de que era bastante para el objeto de la escritura de cesión.

3.º Por otra escritura otorgada ante el propio Notario señor Guerrero Brea el 23 de Diciembre de 1872, el señor Don William Morris, representado por su mandatario especial Don Emanuel Maquire Underdón, cedió, renunció y transfirió a favor de la Compañía Inglesa «The Madrid Street Tramway Company Limited» (Compañía del Tranvía de las calles de Madrid), representada a su vez por Don Carlos Sparring, la concesión de referencia a que se contrae la escritura de 11 de Diciembre de 1869 antes relacionada, y que se inserta en aquélla, así como la descripción del tranvía ya construido por entonces que, partiendo de la calle de Serrano, recorría en dos líneas las calles de la Casa de la Moneda, Paseo de Recoletos, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calles Mayor y de Bailén, Plaza de Oriente, lado izquierdo del cuartel de Artillería, calles de Quitapesares y de la Princesa, terminando en la proximidad de la nueva Cárcel, con 6.385 metros de vía.

La Sociedad cesionaria, «The Madrid Street Tramway Company Limited», no sólo completó la construcción de la línea con el recorrido que hoy tiene, para lo cual fué autorizada por diferentes acuerdos del Ayuntamiento, sino que por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 29 de Julio de 1897, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 31 del propio mes, y mediante escritura de 9 de Noviembre siguiente, otorgada ante el Notario de esta Corte Don Antonio Turón y Bosca, entre el Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid y la representación de dicha Compañía, obtuvo ésta la concesión para cambiar en toda la línea el motor de fuerza animal por el eléctrico de cable aéreo, en la forma en que actualmente se halla y es explotada.

En virtud de la expresada Real orden y de los acuerdos municipales que la siguieron, congruentes con la ley y el reglamento de Ferrocarriles, fueron modificadas algunas de las condiciones de la primitiva concesión del «Tranvía de Madrid» en los términos que aparecen en la referida escritura de 9 de Noviembre de 1897, por la cual quedó establecido:

Que el plazo de la concesión de dicho Tranvía se entendería de sesenta años, a contar desde el 31 de Julio de 1897, fecha en que se publicó en la *Gaceta de Madrid* la Real orden arriba mencionada, en lugar de los noventa años fijados en la escritura de 11 de Diciembre de 1869 a que se alude anteriormente.

Que las tarifas de precios para la conducción de viajeros sería de cuatro céntimos de peseta por cabeza y kilómetro, en concepto de peaje, y de ocho céntimos por el de transporte, o sea de doce céntimos en total, invalidándose la condición vigésimaquinta de la primitiva escritura de concesión, en cuanto por ella se dejó a la Empresa concesionaria en libertad para fijar las tarifas, derechos y precios que juzgase convenientes por el uso y servicio del Tranvía de que se trata.

Que las tarifas de precios de transporte se establecerían por kilómetro completo, sin tener en cuenta las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se entendería como si se hubiera corrido por completo; a cuyo efecto se procedería a la medición de los trayectos en que se hallaba dividida la línea para el servicio público.

Que la Compañía del Tranvía de Madrid quedaba obligada a la formación de cuadros detallados, expresando en la debida separación el material de que disponía la Empresa, las modificaciones que en él se introdujeran y el estado del mismo, así como las tarifas aplicadas a su rendimiento.

Que la Compañía concesionaria debería satisfacer a los fondos municipales, durante todo el tiempo de la concesión y por trimestres adelantados, un canon de 350 pesetas por kilómetro de recorrido.

Que la Compañía del Tranvía de Madrid quedaba también obligada a suministrar la corriente necesaria para un máximo de diez arcos voltaicos de los usos ordinariamente en Madrid, que se colocarían en los postes que utilizase la Empresa para el soporte del cable aéreo, instalados en el centro de las dos vías de la calle de Alcalá, entendiéndose dicho suministro de corriente desde la hora en que empezase el alumbrado público hasta que terminara el servicio de tranvía, siendo de cuenta del Ayuntamiento la instalación y conservación de las lámparas.

Que en cuanto a las condiciones facultativas para la instalación y explotación del nuevo servicio, la Compañía concesionaria quedaba sometida estrictamente a las aprobadas por el Municipio en 14 de Mayo de 1897.

Que asimismo la Compañía del Tranvía de Madrid observaría estrictamente lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1897 antes citada.

Y, por último, que quedaba subsistente y en toda su fuerza y vigor la escritura de concesión de 11 de Diciembre de 1869, en todo aquello que no se hubiese modificado por la que se relaciona.

La concesión de la línea de que se trata se halla inscrita en los Registros de la Propiedad del Norte y Occidente a favor del concesionario, Don José Domingo Trigo, sin que hayan podido serlo ninguno de los títulos posteriores.

Las inscripciones de la mencionada concesión se encuentran en el Registro del Norte, a los folios 12 y 159 de los tomos 125 y 133 de las Secciones segunda y tercera, fincas números 2.325 y 2.863, respectivamente, inscripciones primeras, y en el de Occidente, a los folios 21 y 31 de los tomos

78 y 167 de las Secciones primera y segunda, fincas números 1.528 y 4.403, inscripciones primeras.

En cuanto a las transmisiones que después se verificaron de las expresadas concesión y línea, no pudo inscribirse ninguna, porque los documentos en que aquélla se consignaron contienen defectos, que es imposible subsanar, como no sea por medio del procedimiento que se inicia.

En efecto, la cesión que Don José Domingo Trigo hizo de la referida concesión a favor de Don William (Guillermo) Morris por la escritura que se dejó relacionada, no pudo inscribirse en el Registro de la Propiedad del Norte, donde al efecto fué presentada, por el defecto de que ni en dicha escritura se inserta ni se acompañaba por separado el poder que el señor Morris otorgó a favor de Don Felipe González Vallarino, que fué quien firmó la escritura de cesión en nombre de aquél.

También fué denegada la inscripción de la escritura por la que Don William Morris, representado por su mandatario Don Emanuel Maquire Underwood, cedió, renunció y transfirió a favor de la Compañía Inglesa «The Madrid Street Tramway Company Limited» (Compañía del Tranvía de las calles de Madrid), representada a su vez por Don Carlos Sparring, la referida concesión y la línea ya concluida, con todo cuanto era anejo y dependiente de ella, por el defecto de no estar inscrita la concesión a favor del señor Morris, o sea el defecto del título anterior, y porque los poderes a favor de las personas que otorgaron la escritura no aparecían con la legalización de la firma de nuestro Vicesul en Londres y no se acreditaba en uno de ellos las calidades o personalidad de los que le conferían.

Y por último, se denegó de igual modo la inscripción de la escritura por la que la Sociedad demandante «Tranvía del Este de Madrid» adquirió la línea, pues aunque dicha escritura no tiene defecto alguno en sí, no puede ser inscrita por el hecho de que la concesión no está a favor de la entidad vendedora.

En resumen, la concesión de la línea de que se trata se halla inscrita en los Registros de la Propiedad del Norte y de Occidente a favor del concesionario Don José Domingo Trigo, sin que haya podido serlo ninguno de los títulos posteriores.

En consecuencia de lo expuesto y de las dificultades ya indicadas para subsanar los defectos expresados y obtener la inscripción de que se trata a favor de la Sociedad demandante, su mencionado Procurador ha promovido el expediente de que se trata, invocando el artículo 400 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes del reglamento de la misma, indicando las personas y entidades que habían de ser citadas, por poderles afectar o perjudicar la inscripción solicitada, y acompañando los documentos en que funda su pedimento, habiéndose tenido por parte en nombre de la mencionada Sociedad al Procurador Don Luis García Ortega, y acordando que luego que éste presentase la certificación a que se contrae el párrafo primero del artículo cuatrocientos noventa y siete del reglamento para la ejecución de la citada Ley Hipotecaria se diera cuenta, y luego que cumplió tal requisito por la citada providencia de catorce del actual, en que se acordó transmitir el expediente, se mandó asimismo lo fuera con citación del señor Fiscal municipal de este distrito, de los señores Don José Domingo Trigo, Don William Morris y la Sociedad «The Madrid Street Tramway

Company Limited», e sus derechohabientes, el primero como dueño de la concesión gubernativa para la explotación de los tranvías de los barrios de Salamanca, Pozas y Argüelles, que se denomina también Tranvía de Madrid, y los segundos, como adquirentes, por compras que respectivamente hicieron al primero, y del excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, así como de las demás personas o entidades a quienes pueda afectar o perjudicar la inscripción del dominio de dicha concesión gubernativa, vías, cables y demás instalaciones que constituyen dicho Tranvía en favor de la Sociedad anónima titulada «Tranvía del Este de Madrid», a los que se convocará para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, a hacer uso de su derecho si vieran convenientes, llevándose a cabo dicha citación y convocatoria por lo que respecta a los señores Trigo, Morris y la Sociedad «The Madrid Street» y sus derechohabientes, así como a las demás personas o entidades a quienes pueda afectar dicha inscripción, por medio de edictos que han de fijarse en el sitio público de costumbre de esta Capital, e insertarse por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y al Ayuntamiento de esta Corte por medio de su Alcalde Presidente.

Y para llevar a efecto la citación y convocatoria acordada a las personas y entidades respecto a las que se ha mandado hacer por edictos, se expide el presente en Madrid, a treinta de Agosto de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado.

(D.—82.)

CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Sánchez Vargas, hijo de Juan y de Teresa, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de cuarenta y un años de edad, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle de la Alameda, número 20, piso tercero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto el auto de prisión dictado contra el mismo en el ramo referente a la causa número 576 seguido por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos verdes, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel como preso comunicado.

Madrid, 21 de Julio de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado.

(B.—2.405.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Regina Torres Crespo, natural de Durango, provincia de Vizcaya, de unos sesenta años, ignorándose el nombre de sus padres, que vivió como huésped en casa de Andrea de la Vega Sanz, calle de Lepanto, número 4, piso 4.º número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, morena y viste traje oscuro deteriorado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, veinte de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. S.

Francisco de Andrés.

(B.—2.438.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.233 de orden de 1917, por lesiones, contra Pedro Díez Fernández, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Enrique Martínez y Don José María Argota; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.402.)

(B.—2.459.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.021 de orden del año 1917, por lesiones, contra Manuel Riesgo Caonero, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 21 de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjun-

tos los señores Don Enrique Martínez y Don José María Argota, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 17 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.377.)

(B.—2.434.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 557 de orden del año 1917, por lesiones, contra Julián Castillo, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Enrique Martínez y Don José María Argota; el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 10 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.300.)

(B.—2.399.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 481 de orden del año 1917, por lesiones, contra Josefa González Fernández, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José María Argota y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 10 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.303.)

(B.—2.402.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.173 de orden del año 1917, por lesiones, contra Rafael Rodríguez Gómez, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 de Septiembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Enrique Martínez y Don José María Argota; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.389.)

(B.—2.446.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Andrés Tallón Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 523 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.982.)

(B.—2.195.)

JUZGADOS MILITARES

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

Vicente Goni Rodríguez, natural de Madrid, casado, parañero y labrador, de treinta y tres años de edad, muy bajo de estatura, domiciliado últimamente en la calle de Canillas, núm. 45, principal, procesado por haber tomado parte muy activa en los sucesos ocurridos en las Ventas el 14 de Agosto pasado, comparecerá en término de tres días ante el Capitán Don Alberto Barbasán Cacho, Juez instructor de la Capitanía general de esta Región, en el local del Juzgado militar de guardia, sito en las Prisiones Militares; siendo apercibido de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 2 de Septiembre de 1917.

El Capitán Juez instructor,

Alberto Barbasán.

(Núm. 3.551.)

(B.—2.537.)